



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-01/17-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. PÁNFILO MARTÍN GRANADOS CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al servicio para el mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$24,000,000.00 M.N. (Veinticuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en el artículo 95 fracción I, II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, ya que es la Dirección de Mantenimiento Urbano la dependencia encargada de realizar, coordinar, dirigir, y apoyar el servicio de mantenimiento de áreas verdes municipales; implementar programas de acción tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana, así como participar en las licitaciones relacionadas con los servicios de su competencia en conjunto con la Oficialía Mayor.
- II.** Con fecha 07 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 31 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **24 de Enero de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-01/17**, relativa al Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de

Industria Gravi Steel S.A. de C.V. las partidas **7, 9 y 13**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 95, I, II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano situado en la Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "EL PRESTADOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número 29, 223, volumen 61, de fecha 21 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Chávez López, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular el Lic. Francisco de Asís García Ramos; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;



2011
2012
Unidad Jurídica

presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen y se acompañan al presente contrato como **"ANEXO 1"**:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
PARTIDA	LUGAR	DIRECCION	PERSONAL REQUERIDO
7	CAMELLON CENTRAL Y LATERALES BLVD. ANTONIO ORTIZ MENA	DE AV. DE LAS AMERICAS A PERIFERICO DE LA JUVENTUD	9
	ISLETA PASCUAL OROZCO Y AREA JARDINADA CON FUENTE	BLVD. ORTIZ MENA Y PERIF. DE LA JUVENTUD	
	JARDINES BIBLIOTECA ISSSTE	BLVD. ORTIZ MENA Y C. MAR MUERTO	
	JARDIN LOMAS PERIFERICO	LATERAL BLVD. ORTIZ MENA Y C. 26	
	LATERAL DE C. GUADALUPE A C. 24	BLVD. ORTIZ MENA ENTRE C. GUADALUPE Y C. 24	
	ISLETA DIANA CAZADORA	BLVD. ORTIZ MENA Y AV. MIRADOR	
	ISLETA NIÑOS ECOLOGISTAS	BLVD. ORTIZ MENA Y AV. MIRADOR	
	ISLETA ANTONIO ORTIZ MENA	CALLE CARBONEL Y ORTIZ MENA	
	BANQUETAS LATERALES PUENTE CANTERA	BLVD. ORTIZ MENA Y CANTERA	

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
PARTIDA	LUGAR	DIRECCION	PERSONAL REQUERIDO
9	LOMBARDO TOLEDANO	DE LA CALLE ABRAHAM GONZPALEZ DE CHIHUAHUA A DISTRIBUIDOR VIAL SACRAMENTO Y CANAL	8
	CAMELLÓN VIALIDAD SACRAMENTO	DEL DISTRIBUIDOR VIAL CANAL HASTA VIALIDAD LOS NOGALES	

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
PARTIDA	LUGAR	DIRECCION	PERSONAL REQUERIDO
13	PARQUE EL RELIZ	AV. TEOFILO BORUNDA Y ACCESO A PRESA EL REJON	7
	PARQUE EL ACUEDUCTO	AV. TEOFILO BURUNDA Y CENTAURO DEL NORTE	
	CAMELLÓN RELIZ Y LATERALES DE PERIFERICO DE LA JUVENTUD A ENTRADA A EL REJON	AV. TEOFILO BORUNDA DE PERIFERICO DE LA JUVENTUD A ENTRADA A EL REJON	

	TREBOL JUVENTUD Y CANAL TODAS LAS ÁREAS ALEDAÑAS A TREBOL, INCLUYE PUENTE	PROLONGACION PERIFERICO DE LA JUVENTUD Y AV. TEOFILO BORUNDA	
	AREA TANQUE ELEVADO	PROLONGACION AV. TEOFILO BORUNDA	

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** las cantidades mensuales que se determinan a continuación, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Partida	Monto Mensual I.V.A. incluido correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre	Monto Parcial I.V.A incluido correspondiente a los 8 días de Enero
7	\$98,300.00 M.N.	\$26,213.33 M.N.
9	\$92,500.00 M.N.	\$24,666.66 M.N.
13	\$81,100.00 M.N.	\$21,626.66 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de los **SERVICIOS** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del 24 (Veinticuatro) de Enero de 2017, al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017, de acuerdo a los lugares y especificaciones técnicas descritas en el anexo 5 (Técnico), el cual se acompaña y/o transcribe al presente contrato como **Anexo 1**;
2. El **PRESTADOR** se compromete a prestar eficazmente los **SERVICIOS** todos los días de la semana de lunes a domingo, en los siguientes horarios y con los siguientes elementos:

PARTIDA	ELEMENTOS DE LA PLANTILLA	HORARIO DE LUNES A VIERNES	HORARIO DE SÁBADOS A DOMINGOS
7	9	7:00 AM A 15:00 PM	7:00 AM A 13:00 PM
9	8		
13	7		

3. En el caso del día Domingo, de no existir algún problema grave que requiera atención inmediata se podrán realizar solo acciones de limpieza (recolección de papeles y basura) ya que son los días de más afluencia de visitantes;
4. Para el caso de las áreas verdes que se encuentren ubicadas en camellones y laterales, no se requerirá de que sean prestados los **SERVICIOS** el día domingo;
5. El personal que integra las cuadrillas, deberá de acudir a la prestación de los **SERVICIOS** debidamente uniformado; uniforme que consistirá cuando menos en chaleco y cachucha con el logotipo de la empresa bordado e impreso;
6. El personal de las cuadrillas deberá portar equipo de seguridad personal el cual debe ser proporcionado por El **PRESTADOR** del servicio y sin el cual no se permitirá que sus empleados realicen los trabajos, mismo que constará de lo siguiente:

PARTIDA	EQUIPO DE SEGURIDAD
7	Guantes, lentes de seguridad, caretas, cascos, mascarillas en aplicaciones de químicos y pesticida, cuando menos.
9	
13	

7. El **PRESTADOR** del servicio, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
8. El **PRESTADOR** previo a la firma del presente contrato, deberá entregar en la Subdirección de Espacios Públicos, el inventario de maquinaria, equipo y herramientas a fin de que este efectúe una revisión física del mismo, el cual deberá de contar con el equipo mínimo que se establece en el **anexo 1 (uno)** de este contrato.
9. Para la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá de contar con la herramienta, equipo y la maquinaria que se describe en el **anexo 1 (uno)** de este contrato.
10. La aplicación de cualquier químico en el desarrollo encomendado de los trabajos así como mantener las áreas verdes y jardines con vida, será responsabilidad del **PRESTADOR**; en caso de secarse o perderse las áreas verdes y jardines es compromiso de este reparar y/o cubrir el costo de los daños ocasionados.
11. El personal empleado para las prestación de los **SERVICIOS** deberá contar con edad mínima de 18 (Dieciocho) años;
12. El **PRESTADOR** deberá de acreditar dentro de su plantilla de personal al menos 4 (cuatro) personas certificadas o en proceso de certificación por la norma NURURU003.01 del estándar EC0069; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción II y 4, fracción XL del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, y demás relativos;
13. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes; lo anterior mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de las facturas se hará mensualmente en la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

En consecuencia, el **PRESTADOR** de tomar las precauciones necesarias, a fin de que los **SERVICIOS** se presten eficazmente en los lugares previamente establecidos, de lo contrario, será responsabilidad del **PRESTADOR**, sin cargo adicional para el **MUNICIPIO**. Todos los gastos que resulten con motivo de la prestación del servicio serán por cuenta del **PRESTADOR** a excepción de los insumos que serán por cuenta de **MUNICIPIO**.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados **"EL PRESTADOR"** deberá entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de prestación de los **SERVICIOS**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **24 de Enero de 2017** al **31 de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún

programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO

"EL PRESTADOR":

**ING. PÁNFILO MARTÍN GRANADOS
CASTAÑEDA**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta

6

Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the document. A large, stylized signature is visible at the top right. Below it, there are several smaller signatures and a stamp that includes the number "11".

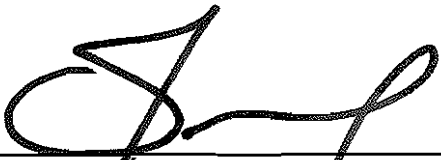
el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

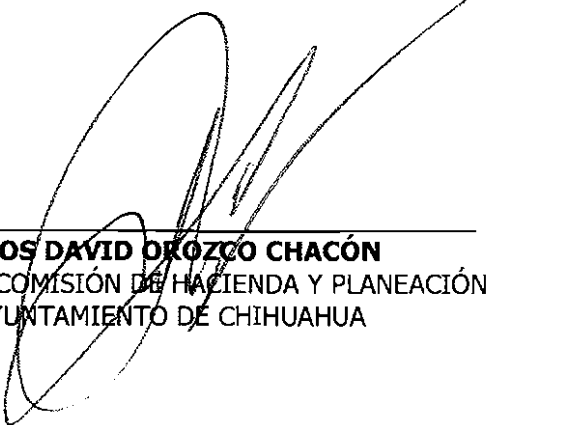
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

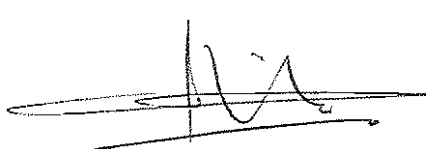

C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. FELIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR DE LA A COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



INDUSTRIA GRAVI STEEL S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
ING. PÁNFILO MARTÍN GRANADOS CASTAÑEDA



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-01/17-C, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL INDUSTRIA GRAVI STEEL S.A. DE C.V., DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017.

9

13



ANEXO 1

**Contrato O.M. 01/17-C
Servicio de Mantenimiento,
Conservación, Limpieza de Áreas
Verdes del Municipio de Chihuahua.**



C
14



EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A DEMÁS DE ATENDER A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ DE ATENDER A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1. LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALIZARÁ TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA DE LUNES A DOMINGO.
2. LIMPIEZA GENERAL DIARIA Y A DETALLE A NIVEL DE SOPLADORA Y ESCOBA EN ACABADOS SÓLIDOS Y A NIVEL RASTRILLO EN ACABADOS DE TERRACERIA Y/O CESPED DE TODAS LAS AREAS QUE CONFORMAN ESTE SITIO, COMO SON: JARDINES, BANQUETAS, ANDADORES, GUARNICIONES, MONUMENTOS, ARBOTANTES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA, RECOLECCION Y RETIRO DIARIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS, COMO SON, ENTRE OTROS, TIERRA, ESCOMBRO, RAMAS, ÁRBOLES Y PLANTAS SECAS, HOJAS, PIEDRAS DE CUALQUIER DIMENSION, BASURA EN GENERAL Y/O CUALQUIER ACCION QUE SE INDIQUE POR LA SUPERVISION.
3. LIMPIEZA GENERAL DIARIA DE FUENTES Y QUINCENAL A NIVEL DE VACIADO Y CEPILLADO, REVISION DE SISTEMAS DE BOMBEO E HIDRAULICO.
4. LIMPIEZA DE ESTACIONAMIENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS, INCLUYE: BARRIDO DIARIO A NIVEL ESCOBA Y SOPLADORA.
5. CORTE DE PASTO CADA 7 DIAS EN LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE Y EL RESTO DEL AÑO CADA 15 DIAS O SEGÚN SEA NECESARIO, DEBIENDO REALIZAR LA LIMPIEZA Y RETIRO DEL AREA DEL MATERIAL RESULTANTE.
6. RESIEMBRA EN CLAROS OBSERVADOS EN AREAS DE PASTO, QUE SE HALLAN DETERIORADO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE A CONSIDERACION, DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO SEAN DETERMINADAS ASI COMO SU ARROPE CORRESPONDIENTE, LA SEMILLA PARA PASTO SERA PROPORCIONADA POR LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS.
7. ELIMINACION DE MALEZA DE FORMA MECANICA Y MANUAL EN AREAS VERDES AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA O SEGÚN SEA NECESARIO DE ACUERDO AL CRECIMIENTO DE LA MISMA Y CONTROL DE MALEZA CON LA APLICACIÓN DE HERBICIDA CARFENTRAZONE-ETIL+ GLIFOSATO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, EN AREAS DE CONCRETO, ARCILLA PIEDRA DECORATIVA, ARENEROS U OTRA, QUE A CONSIDERACION DE LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS DEBA MANTENERSE CONTROLADA. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).
8. MANTENIMIENTO PERIODICO DE ARBOLES, ARBUSTOS, HERBACEAS SEGUN EL PROGRAMA DE TRABAJO O CONTINGENCIA AMBIENTAL INCLUYE: CONSTRUCCION O REHABILITACION DE CAJETES, ROTURACION DE TIERRA Y PODAS DE FORMACION, SANEAMIENTO Y REJUVENECIMIENTO, RETIRO DE ARBOLES MUERTOS, LOS RESIDUOS GENERADOS DEBERAN SER TRASLADADOS Y DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO.
9. BORRADO DE GRAFITTI QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIER ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE, YA SEAN JUEGOS INFANTILES, PAREDES, BAÑOS, KIOSCOS, ETC, DEBIENDO PINTAR EL AREA AFECTADA. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).
10. EXTRACCION PERMANENTE Y/O CORTE AL RAS DE SUELO DE LOS TOCONES EXISTENTES, EL RETIRO DEL AREA DEL MATERIAL RESULTANTE.
11. MONITOREO PERMANENTE FITOSANITARIO PARA IDENTIFICAR EN FORMA EFICAZ Y OPORTUNA, LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, DE OCURRIR ESTO DEBERA SER NOTIFICADO DE MANERA INMEDIATA Y POR ESCRITO A LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO Y PROCEDER DE INMEDIATO A SU COMBATE Y CONTROL, LOS PRODUCTOS Y TECNICAS A APLICAR DEBERAN SER ACORDES AL TIPO DE PLAGA O ENFERMEDAD QUE SE IDENTIFIQUE LOS CUALES DEBERAN SER AVALADOS POR UN PROFESIONAL EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES TECNICAS ESPECIFICADAS EN LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS POR APLICAR, ESTO DEBERA DE SER EN HORARIOS DE MENOR AFLUENCIA DE VISITANTES, (PUDIENDO LLEGAR EN CASO EXTREMO A AISLAR AL PUBLICO EL AREA TRATADA) Y CON TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO, PREVIO A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER COMPUESTO, DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).
12. DEBERA DARSE MANTENIMIENTO PERIODICO A LOS SISTEMAS DE RIEGO (LINEAS DE ALIMENTACION DE AGUA, LLAVES Y ASPERSORES, ASI COMO SU REMPLAZO CUANDO ESTOS ESTEN DAÑADOS Y PARA EL BUEN

FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

13. LA PLANTACION Y/O REPOSICIÓN DE PLANTAS Y FLORES DE TEMPORADA, SERA REALIZADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO, QUIEN EN SU CASO LAS PONDRÁ A DISPOSICION DEL PRESTADOR DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE PLANTACION DEL PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO. (LA PLANTA SERA PROPORCIONADA POR LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS).
14. MANTENIMIENTO PERIODICO DE KIOSKOS, INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 15 DIAS.
15. MANTENIMIENTO DIARIO DE DEPOSITOS DE BASURA, INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 7 DIAS. RETIRO DIARIO DE BASURA, RETIRO DE UNIDADES DAÑADAS, ESTO ÚLTIMO SEGÚN SEA LA VALORACION POR PARTE DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO.
16. MANTENIMIENTO PERIODICO DE MUROS, TALUDES DE CONCRETO Y/O PIEDRA Y/O CANTERA, PIEDRA DECORATIVA INCLUYE: LAVADO DE MUROS CON HIDROLAVADORA CADA 15 DIAS. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERA PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).
17. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE MESAS, BANCAS Y BEBEDEROS INCLUYE: REPARACIONES MENORES, EN SU CASO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).
18. DEBERA DE LLEVARSE UNA BITACORA DE ACTIVIDADES LA CUAL SERA VALIDADA MENSUALMENTE POR PERSONAL DE LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS, DEBERÁ COINCIDIR CON LOS REPORTES DE LOS SUPERVISORES Y REFLEJAR LOS TRABAJOS REALIZADOS EFECTIVAMENTE EN AREAS.
19. LOS INSUMOS PARA OPERAR COMO: COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, BOLSAS DE BASURA ASI COMO EL SIGUIENTE EQUIPO: MANGUERAS, CANDADOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR Y VEHICULOS SON POR CUENTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y DEBERAN SER PROPORCIONADOS AL PERSONAL DE MANERA PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
20. EN EL CASO DE QUE LAS AREAS CUENTEN CON ÁRBOLES DEL PROGRAMA DE REFORESTACION QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO LA ADMINISTRACION ACTUAL O QUE SEAN PLANTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERA SUJETARSE A LAS INDICACIONES DE RIEGO PROPORCIONADAS POR LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS; ASÍ MISMO SI ALGUNO DE LOS ÁRBOLES SUFRIERA DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERA SUSTITUIRLO CON UN ARBOL DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS, CORRIENDO POR SU CUENTA LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN DE LA O LAS PLANTAS A REEMPLAZAR Y DE LAS MANIOBRAS DE PLANTACION.
21. LA MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS HERRAMIENTA, EQUIPO, ALMACENAJE, ETC., SERAN POR CUENTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.
22. EN CASO DE NO CUMPLIR CON CUALQUIER PUNTO ANTES MENCIONADO SERA CAUSA DE RESCISION INMEDIATA DE CONTRATO.
23. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER QUIMICO, EN EL DESARROLLO ENCOMENDADO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO MANTENER LAS AREAS VERDES Y JARDINES CON VIDA, SERA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, EN CASO DE SECARSE O PERDERSE LAS AREAS VERDES Y JARDINES, ES COMPROMISO DE ESTE REPARAR Y/O CUBRIR EL COSTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.
24. EL **PRESTADOR**, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, EL INVENTARIO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, A FIN DE QUE ÉSTE EFECTÚE UNA REVISIÓN FÍSICA DEL MISMO. DICHO INVENTARIO DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR LAS COPIAS DE LAS FACTURAS RELATIVAS, A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES, CON EXCEPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS MENORES. EL INVENTARIO, COMO MÍNIMO, CONSTARÁ DE LO SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark on the bottom left]

PARTIDA 7

PARTIDA	HERRAMIENTAS
7	CINCO DESBROZADORAS DE PASTO A GASOLINA
	CINCO SOPLADORAS A GASOLINA DE 2 TIEMPOS
	1 EQUIPO DE HIDROLAVADO
	MOCHILAS FUMIGADORAS MANUALES O A GASOLINA
	TRES MOTOSIERRAS DE 18 PULGADAS
	1 MOTOSIERRA PODA
	HERRAMIENTA MANUAL (ESCOBAS, PALAS, PICOS, BARRAS, ASADONES, MANGUERAS, ARCOS PARA PODA Y MATERIAL DE SEGURIDAD)

PARTIDA 9

PARTIDA	HERRAMIENTAS
9	CINCO DESBROZADORAS DE PASTO A GASOLINA
	REMOLQUE CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS
	DOS MOTOBOMBAS A GASOLINA
	CINCO SOPLADORAS A GASOLINA A 2 TIEMPOS
	MOCHILAS, FUMIGADORAS, MANUALES O A GASOLINA
	TRES MOTOSIERRAS DE 18 PULGADAS
	UNA MOTOSIERRA PARA PODA
	HERRAMIENTA MANUAL (ESCOBAS, PALAS, PICOS, BARRAS, ASADONES, MANGUERAS, ARCOS PARA PODA Y MATERIAL DE SEGURIDAD)

PARTIDA 13

PARTIDA	HERRAMIENTAS
13	CINCO DESBROZADORAS DE PASTO A GASOLINA
	PODADORA DE TRACCIÓN A GASOLINA
	UNA MOTOSIERRA PARA PODA
	UNA MOTOSIERRA DE 2 TIEMPOS DE 18 PULGADAS
	DOS SOPLADORAS A GASOLINA DE 2 TIEMPOS
	ESCALERA DE 10 PIES
	MOCHILA FUMIGADORA DE 12 LITROS
	HERRAMIENTA MANUAL (ESCOBAS, PALAS, PICOS, BARRAS, ASADONES, MANGUERAS, ARCOS PARA PODA Y MATERIAL DE SEGURIDAD)

- ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DIARIO DE LA DIVERSIDAD DE VEGETACIÓN DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y CÉSPEDES, PARA LLEVAR ACABO LAS ACCIONES PROPIAS DEL PRESENTE CONTRATO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS, ASÍ COMO SATISFACER LAS NECESIDADES PARA BRINDAR UN SERVICIO ÓPTIMO A LA CIUDADANÍA.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2072001
MOVIMIENTO
MODIFICACION
DOCUMENTO
1395972
AGENTE
1510

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DE 2017

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$264,086.78	\$264,086.78	PESOS	2	1510
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$264,086.78 (**DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.**)

ANTE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. O.M.-01/17-C DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERONICA ESTELA RODOLFO BORJONDA, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, LIC. FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO: INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., RELATIVO A: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 5 TECNICO DE LAS BASES DE LICITACION PUBLICA O.M. - 01/17 CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2'640,867.81 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.). CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION III, Y 40 FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA PRESTACION TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPOGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; F) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. G) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; H) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., I) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; J) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE LA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., QUE CONTRAVENGAN LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTA.*** FIN DE TEXTO ***

23 FEB 2017
[Firma manuscrita]

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

s94n6c20uqark0h0okAIZGp0NihUpM43/A4OD2Evly3sUkmjSuAnK8DgpxSfuWce61102XvHqGLVn8FD8wZzabGm0t1q1Zf0d8V7f0t0nubY1Wx5BYC0zaP6WgsA+PonbFFNF58X8mJGCG1e5eE= OMAR XICOTENCA L GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3930 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA



CHIHUAHUA
Juntos. una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONSTANCIA DE NO ADEUDO 4414

Con fundamento en el artículo 64 fracción IV del código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 36 de su Reglamento Interior se hace constar que

INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

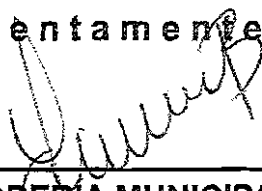
No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

HASTA DICIEMBRE 2017

Vigencia _____

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 03 de ENERO de 2017

Atentamente

PP. 

TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveeduría, Verde: Depto. Contabilidad, Rosa: Archivo.